

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA



TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, Alcalde Municipal de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"CONTRATANTE"** y **JACKY JACKSON FLORES ESCOTO** mayor de edad, Hondureño, Perito Mercantil Y Contador Público, Casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1984-00098 solvencia Municipal No. _____ quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO SE DESEMPEÑARA COMO: OPERADOR DE LA VOLQUETA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades:Recolección de desechos sólidos todos los Lunes de cada semana,operar la volqueta en cada trabajo Municipal que se le solicite y al cuido de la maquina.

CLAUSULA TERCERA: este contrato es de 2 meses entra en vigencia a partir del 14 de Octubre del 2021 al 14 de Diciembre del 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO."ELCONTRATADO"devengará honorarios por la prestación de servicios de Ocho Mil lempiras exactos mensuales (L.8, 000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" trabajara en doble jornada de 8:00Am a 12:00M y de 1:30 Pm a 4:30 Pm

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad brindara "AL CONTRATADO "el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: se realizara el pago mensualmente sin ninguna deducción.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral De las partes, obligándose

ALCALDIA MUNICIPAL

SAN LUIS, COMAYAGUA

TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com



a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones Contraídas. (5)

Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

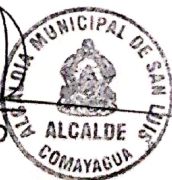
CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION: conviene que no podrá el contratado ni ninguna entidad relacionada con el servicio, utilizar para su aprovechamiento los productos derivados de este contrato; salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Luis Comayagua.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil veintiuno.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Jacky Jackson Flores Escoto
Responsable

**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA**

TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com



**CONTRATO POR
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, , solvencia Municipal No.82,045 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **NEDY HERALDO FLORES ZELAYA** mayor de edad, Hondureño, Perito Agropecuario, casado, con tarjeta de identidad No. 0304-1960-00156 solvencia Municipal No._____ quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato por prestación de Servicios Profesionales", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO SE DESEMPEÑARA COMO: Encargado de Vivero Forestal del Plan de Restauración y Manejo sostenible del Bosque.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara de manera exclusiva las siguientes actividades: todas las actividades relacionadas con el vivero forestal de el Plan de Restauración y Manejo sostenible del Bosque.

CLAUSULA TERCERA: este contrato entra en vigencia a partir del 28 de septiembre al 28 de octubre del 2021.

CLAUSULA CUARTA: "ELCONTRATADO" devengará honorarios por un monto total de trece mil quinientos lempiras exactos (13,500) pagados al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" trabajara en doble jornada de 8:00Am a 12:00M y de 1:00 Pm a 4:00 Pm y en algunos casos para cumplimiento de metas del proyecto comprometerse a trabajar jornadas fuera de horario establecido.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad brindara "AL CONTRATADO "el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le pagara el monto total al finalizar el contrato, reteniendo de este el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 1,687.50.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1)

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA

TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com



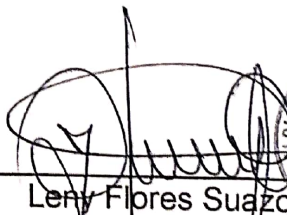
Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral. De las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones Contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION: conviene que no podrá el contratado ni ninguna entidad relacionada con el servicio, utilizar para su aprovechamiento los productos derivados de este contrato; salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Luis Comayagua.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 28 días del mes de septiembre del 2021.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Nedy Heraldo Flores Zelaya
Trabajador





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS**,
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CONTRATO N046-2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **EDUAR HERMINIO MEJIA ESPINAL** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316-1972-00119, solvencia municipal No. _____ Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "**EL CONTRATADO**" ALQUILER DE VEHICULO COLOR **AZUL** MARCA **TOYOTA** CON PLACAS **HAG1507**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL CONTRATADO**" realizara las siguientes actividades: transporte de personal por siembra de vivero municipal de pino y acarreo de vivero de pino a la zona de Guarumas por reforestación del bosque en todas las áreas plagadas en el marco del proyecto de **RESTAURACION DEL BOSQUE** (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 04 de OCTUBRE finalizando el 16 de OCTUBRE del 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "**EL CONTRATADO**" devengará honorarios por la prestación de servicios de **TRECE MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L 13,200.00), 22 viajes A L.600 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "**EL CONTRATADO**" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas **EL CONTRATADO** corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** equivalente a L. 1,650.00.



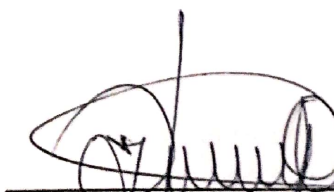
ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

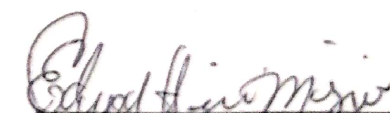
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

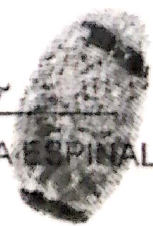
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 04 días del mes de OCTUBRE del 2021.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




EDUAR HERMINIO MEJIA ESPINAL
Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELEF: 2717-0127

CONTRATO N047-2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **DONAL AMAYA ESPINOZA** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316-1971-00068,solvencia municipal No._____ Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios** ", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR negro MARCA TOYOTA CON PLACAS P639FRW

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: Transporte de cuadrilla de la comunidad de Tres Palos a la zona de Guarumas, por siembra de vivero municipal de pino, y acarreo de vivero de pino por reforestación del bosque en todas las áreas plagadas por el gorgojo, en el marco del proyecto de PLAN DE RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 18 de OCTUBRE finalizando el 30 de OCTUBRE del 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 23,400.00) ,13 viajes A L.1, 800.00 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 2,925.00.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com

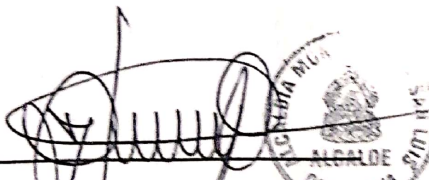
TELF: 2717-0127

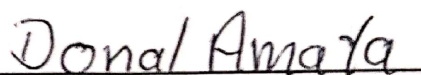
CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 18 días del mes de OCTUBRE del 2021.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal


DONAL AMAYA ESPINOZA
Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com

TELEF: 2717-0127

CONTRATO N048-2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **OSCAR DAVID CARRANZA GALEAS** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316-1979-00040,solvencia municipal No. 83208 Quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios"**, y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR **Negro** MARCA TOYOTA CON PLACAS PEA2100.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: transporte de personal por siembra de pino y acarreo de vivero de pino a la zona de Guarumas por reforestación del bosque en todas las áreas plagadas en el marco del proyecto de PLAN DE RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 18 de OCTUBRE finalizando el 30 de OCTUBRE del 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 9,600.00) ,16 viajes A L.600 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L.1,200.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

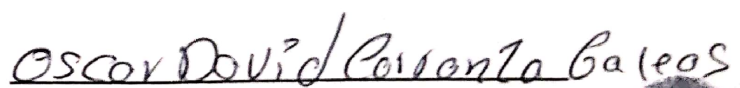
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 18 días del mes de OCTUBRE del 2021.



Leny Flores Suazo

Alcalde Municipal



OSCAR DAVID CARRANZA GALEAS

Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS**,
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CONTRATO N049-2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **PORFIRIO ADOLFO FLORES OVIEDO** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316-1990-00036,solvencia municipal No. 82777 Quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios"**, y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR ROJO MARCA TOYOTA CON PLACAS PCJ6542.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: transporte de personal por siembra de pino y acarreo de vivero de pino a la zona de Guarumas por reforestación del bosque en todas las áreas plagadas en el marco del proyecto de PLAN DE RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 18 de OCTUBRE finalizando el 30 de OCTUBRE del 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de DIEZ MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 10,200.00) ,17 viajes A L.600 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 1,275.00.



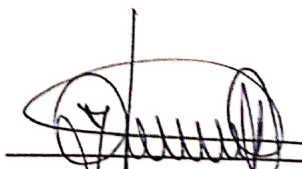
ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS**,
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELEF: 2717-0127

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

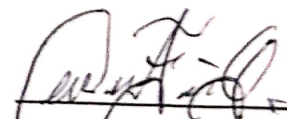
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 18 días del mes de OCTUBRE del 2021.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




PORFIRIO ADOLFO FLORES OVIEDO
Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CONTRATO N050-2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EDUAR HERMINIO MEJIA ESPINAL** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316-1972-00119,solvencia municipal No._____ Quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios "**, y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR **AZUL** MARCA **TOYOTA** CON PLACAS **HAG1507**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: transporte de personal por siembra de vivero municipal de pino y acarreo de vivero de pino a la zona de Guarumas por reforestación del bosque en todas las áreas plagadas en el marco del proyecto de PLAN DE RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 18 de OCTUBRE finalizando el 30 de OCTUBRE del 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 8,400.00) ,14 viajes A L.600 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 1,050.00.



Tipo de Experi-
Experi

ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

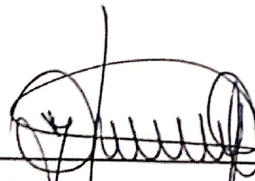
TELEF: 2717-0127

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

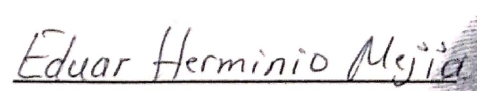
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 18 días del mes de OCTUBRE del 2021.


Lerly Flores Suazo
Alcalde Municipal




EDUAR HERMINIO MEJIA ESPINAL
Contratado

CONTRATO DE CHAPIA DE AREAS VERDES # 22 DJM 2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No. **82045**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **GERARDO ARNULFO LAVAIRE GUZMAN** mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **0316-1983-00025** con solvencia Municipal Numero 82350 se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL Contratado" Se compromete en prestar sus servicios para realizar la chapia de áreas verdes en la "Escuela Luis Alonso Suazo" de casco urbano con la chapeadora de su propiedad.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: La chapia de áreas verdes en la "Escuela Luis Alonso Suazo" de Casco Urbano, las cuales se realizarán con la chapeadora de su propiedad aportando lo necesario para la misma: Combustible, cuerda y otros.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutará desde el día 25 al 29 de octubre del año 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L. 7,500.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio la jornada de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATADO" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, La Municipalidad se compromete a pagar dicho trabajo con cheque y una vez finalizado el mismo previa verificación del acta de recepción final.

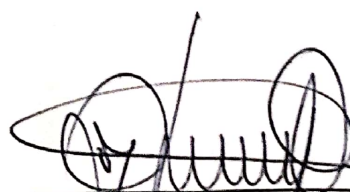
CLAUSULA OCTAVA: RETENCION 12.5%: se retendrá L.937.50 del monto total del contrato que es el 12.5% que se hará efectivo a la SAR.

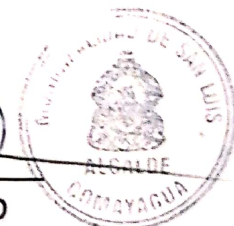
CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

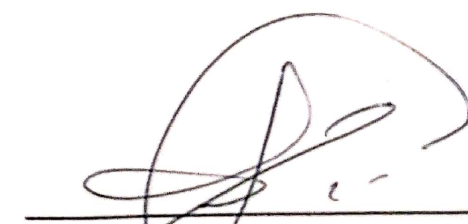
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en él, Municipio de San Luis, Comayagua, a los 25 días del mes de octubre del año 2021.


LENY FLORES SUAZO
ALCALDE MUNICIPAL




GERARDO ARNULFO LAVAIRE GUZMAN
CONTRATADO





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com

TELF. 2717-0127

CONTRATO PY016-2021

**CONSTRUCCION DE TODO EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA
COMUNIDAD DE SANTA INES, SAN LUIS.**

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No. 82045, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **NELSON JAVIER ESCOBAR BANEGAS** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1981-00047 Sol.82615 Quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios"**, y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" SE COMPROMETE A REALIZAR:** construcción de todo el sistema de agua potable de la comunidad de Santa Inés, san luis. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: hecha de la red de distribución y cajas de válvulas, Construcción de toma de agua, Construcción de Filtro, Pegado de tubería madre, Construcción de tanque de agua con capacidad de 10,000 galones. **CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO:** fecha de inicio 03 de septiembre del 2021 **FINALIZANDO** el 03 de Noviembre del 2021. Si a la fecha de finalización del contrato el proyecto no está terminado se sancionara con una multa por día de 0.18% al monto del contrato según el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios mano de obra (L.80, 000.00), OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS. **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará los materiales. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** Se le dará un solo pago al finalizar el proyecto, reteniendo el 12.5% del ISR Y reteniendo el 5% de garantía de la calidad de obra haciendo la devolución a los 3 meses después de terminado el proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES:** S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 10,000.00. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL



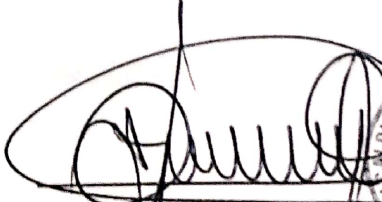
ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

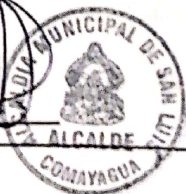
CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com

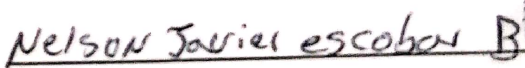
TELF: 2717-0127

CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 03 días del mes de Septiembre del 2021.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Nelson Javier Escobar Banegas.
Ejecutor

